RESOLUCIÓN N°1532
(07 de Abril de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-CONT-SAMC-004-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y/O SABERES Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE CREEN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER".
"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas mediante Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024, y posesionada mediante acta N°0044 del 18 de Enero de 2024, que reposa en los archivos de la Alcaldía Municipal, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal quien a su vez se encuentra debidamente autorizado para contratar según Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 24 de noviembre 2023, la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen y complementen, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y señaladas en el Requerimiento Técnico, suscrito por el Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana, los documentos y estudios previos y sus anexos respectivos, el Municipio de Floridablanca – requiere contratar el **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y/O SABERES Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE CREEN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER*".**

2. Que, en razón de lo consagrado en el artículo 2 la ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, "(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, y además el valor del mismo no supera el monto de la menor cuantía de contratación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, la modalidad de selección a aplicar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015.

3. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 234.000.000**),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

4. Que, al mismo tiempo, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
26-02169	Marzo 18 de 2026	$60.000.000
26-02170	Marzo 18 de 2026	$30.000.000
26-02168	Marzo 18 de 2026	$144.000.000

5. Que el día veinticinco (25) de marzo de 2026 se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de Condiciones y los avisos de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. Que, una vez cumplido el término para presentar observaciones a los documentos precontractuales, no se recibieron observaciones de los interesados en el presente proceso.

7. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, así:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y/O SABERES Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE CREEN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER***"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 dispone lo siguiente: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o **la cuantía** o designación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". (Subrayado fuera de texto original).

En el mismo sentido, el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

Mediante Circular No. 001 del 02 de enero de 2026 la jefe de la Oficina de Contratación en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 65 SMLMV)	MENOR CUANTIA (HASTA 650 SMLMV)	LICITACIÓN PUBLICA (DESDE 650 SMLMV EN ADELANTE
Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.	Hasta $113.808.825	Desde $113.808.826 Hasta $1.138.088.250	Desde $1.138.088.251 en adelante.

Fuente: Circular No. 001 del 02 de enero de 2026 expedida por la Jefe Oficina de Contratación

Evidenciado lo anterior, se tiene que la prestación del servicio del objeto del proceso que se pretende adelantar para satisfacer las necesidades existentes, con un presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 234.000.000), monto que no supera la menor cuantía de contratación, determinada para el Municipio para la vigencia fiscal 2026.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía fijadas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma será el indicado en la plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993

8. Que, atendiendo a que la cuantía del presente proceso es por la suma DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 234.000.000**),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a $ 511.708.497.

9. Que, al mismo tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa superior, especialmente el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2., en la etapa procesal pertinente, se recibieron dos (02) solicitudes de manifestación de limitación a Mipymes, por parte los interesados en el presente proceso de contratación, cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y/O SABERES Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE CREEN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER",*** en los siguientes términos:

NOMBRE	NIT	FECHA Y HORA DE SOLICITUD /SECOP II	MATRÍCULA Y FECHA
AGENCIA ATENEA SOLUCIONES DE MARKETING SAS	900.497.605-3	*6/04/2026 3:46:10 PM*	05-228012-16 DEL 09/02/2012
ACCIONA CLUSTER SAS	900522301-7	6/04/2026 4:54:12 PM	05-234811-16 DEL 09/05/2012

REQUISITOS	AGENCIA ATENEA SOLUCIONES DE MARKETING SAS	ACCIONA CLUSTER SAS
Las Mipymes colombianas deberán tener como mínimo un (1) año de existencia.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Personas naturales: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil (con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada)	**N/A**	**N/A**
Personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Opcional: Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (Con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada)	N/A	N/A

10. En virtud de lo precedido, la entidad efectuó la verificación de los requisitos, reglas y exigencias para la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto mencionado, lográndose determinar que las DOS (02) solicitudes presentadas cumplen con los requerimientos legales. Ahora bien, las dos (02) solicitan la Limitación a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Floridablanca, resultando pertinente y conducente limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en Floridablanca, con sujeción a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el cual deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

12. Que, en efecto, según lo estipulado en la norma superior, las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité de Evaluación de la entidad, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso y de conformidad con lo estipulado en los Pliegos de condiciones definitivos. Así mismo, una vez evaluadas y en firme las propuestas, el Comité Evaluador del proceso en referencia recomendará al ordenador del gasto, adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación en comento

13. Que, en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-CONT-SAMC-004-2026,** que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del proceso mencionado

14.Que, en mérito de lo expuesto se.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-CONT-SAMC-004-2026,** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y/O SABERES Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE CREEN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER"***, en consecuencia, iníciese los trámites respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-CONT-SAMC-004-2026,** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y/O SABERES Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE CREEN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER"***, en observancia y cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos en el Sistema de Compras públicas, será limitado a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Floridablanca (Santander), las cuales podrán participar como proponentes, siempre y cuando acrediten los presupuestos y cumplimiento de las disposiciones indicadas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Conformar y Designar el Comité de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero, para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-CONT-SAMC-004-2026.** Para el efecto, desígnense los siguientes funcionarios y contratistas, en su orden:

EVALUADOR Y/O ASESOR	COMPONENTE DE EVALUACIÓN
ANGELICA MARÍA MARTÍNEZ ROJAS	Verificación requisitos de orden jurídico
SERGIO ANDRÉS PITTA RUEDA	Verificación requisitos de orden jurídico
MAYRA ALEJANDRA SALCEDO GÓMEZ	Verificación requisitos de orden técnico
YESENIA GALVIS AGUILAR	Verificación requisitos de orden financiero

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FLO-CONT-SAMC-004-2026**, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones y Adendas según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los siete (07) días del mes de Abril del año 2026.

DIANA MILENA VILA FLÓREZ
Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Floridablanca

Proyectó aspectos Jurídicos: Angélica María Martínez Rojas – Abogado Contratista – Oficina de Contratación

Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación